

CONVENIO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES Y DE PROFESORES

Convenio Específico en Materia de Intercambio de Estudiantes y de Profesores que celebran la Universidad Autónoma de Chiapas, en lo sucesivo denominada la **UNACH**, representada por su Rector, **Mtro. Jaime Valls Esponda** y, por la otra parte, la Universidad Interamericana de Puerto Rico, denominada en lo sucesivo la **UIPR** representada por su presidente, **Lcdo. Manuel J. Fernós**, al tenor de las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

La **UNACH** y la **UIPR** en lo sucesivo **LAS PARTES** reiteran su decisión de favorecer los proyectos de movilidad estudiantil y de profesores, que constituye un valioso mecanismo para facilitar la comprensión y el intercambio cultural y así fortalecer las experiencias académicas y de aprendizaje de los mismos.

Mediante este acuerdo, la **UNACH** y la **UIPR** conceden oportunidades para que:

- Los estudiantes provenientes de las universidades que suscriben el presente convenio, puedan cursar estudios de interés común y licenciaturas o postgrados afines, en calidad de estudiantes de intercambio, durante períodos que normalmente no excederán de un año académico.
- Los profesores correspondientes participen en proyectos colaborativos entre las instituciones.

Estas oportunidades se llevarán a cabo con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

- PRIMERA:** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para llevar a cabo entre la **UNACH** y la **UIPR** proyectos de movilidad estudiantil y de profesores.
- SEGUNDA:** Para todo lo relacionado con el presente Acuerdo, **LAS PARTES** establecerán un procedimiento formal para la selección y recomendación de los estudiantes y de los profesores participantes en los programas correspondientes y designarán un Oficial de Enlace responsable de ejecutar los proyectos.

TERCERA: INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

- I. Cada una de las partes seleccionará y nominará a sus estudiantes para participar en el programa de intercambio, de acuerdo a los procedimientos y requisitos establecidos por la universidad receptora. La admisión de estudiantes de intercambio queda a disposición de la universidad receptora.
- II. Para participar en el Programa de Intercambio de Estudiantes, las institución receptora y de origen se obligan a que los candidatos deban cumplir con los siguientes requisitos:
- a. Ser estudiante activo a tiempo completo de la universidad de origen.
 - b. No aspirar a un grado en la institución receptora.
 - c. Haber aprobado la cantidad mínima de cursos en su programa de estudios y tener el nivel de rendimiento académico requerido.
 - d. Presentar, con por lo menos seis meses de anticipación o en la fecha establecida por la universidad receptora, a través del Oficial de Enlace de su universidad, la solicitud formal de admisión como estudiante especial de intercambio en la universidad anfitriona con los siguientes documentos:
 1. Autorización de la universidad de origen para que el estudiante nominado participe en el intercambio y se matricule en los cursos que le serán convalidados en su programa de estudios.
 2. Transcripción de créditos (certificación oficial de los cursos y las notas).
 3. Una carta de recomendación extendida por un profesor de concentración (especialidad) del alumno.
 4. Resumé (breve curriculum vitae).
 5. Solicitud de admisión.
 6. Ensayo de exposición de motivos para participar en el intercambio y la duración.
 7. Relación de cursos autorizados que tomará en la universidad anfitriona y sesión o período académico en que se desea estudiar.
 8. Fotocopia del pasaporte.
 9. Foto tipo pasaporte.
 10. Declaración jurada de los padres o auspiciador del estudiante, certificando los recursos fiscales disponibles para financiar los costos educativos del estudiante.
 11. Carta bancaria evidenciando la solvencia económica del estudiante nominado o de sus padres para asumir

los costos educativos relacionados con el intercambio (documento necesario para el trámite de la Visa de Estudiante).

- e. Presentar a la universidad receptora, luego de que el alumno sea admitido como estudiante de intercambio, evidencia de la cubierta de seguro médico y del seguro de accidentes, adquiridos en la ciudad donde está ubicada la universidad receptora.
- III. Los intercambios de estudiantes bajo este Convenio se ajustarán al calendario escolar de cada universidad y podrán tener una duración de un semestre o un año académico completo o, de menor duración cuando el programa académico así lo requiera, previo acuerdo entre ambas universidades.
- IV. Los estudiantes seleccionados para el programa de intercambio podrán escoger y tomar cursos en la universidad receptora, siempre y cuando correspondan al mismo nivel y/o sean equiparables a los impartidos en su universidad de origen.
- V. Responsabilidades de los estudiantes de intercambio:
- a. Pagarán en su universidad de origen sus propios costos por concepto de inscripción y matrícula. La universidad receptora no cobrará cuotas por estos conceptos.
- b. Realizarán sus trámites migratorios para obtener la visa en su país de origen.
- c. Asumirán todos los gastos adicionales del intercambio, incluyendo los gastos de transporte, hospedaje, alimentación y seguro médico.
- d. Tendrán las mismas responsabilidades que la universidad receptora contemple para sus propios estudiantes, debiendo apegarse a las leyes y reglamentos universitarios y podrán ser sujetos a las sanciones que contemple en caso de incumplimiento de este apartado.
- VI. Tendrán los mismos derechos que la universidad receptora contemple para sus propios estudiantes, incluyendo los servicios de asesoramiento académico y consejería.
- VII. Dentro de las cuatro semanas siguientes al período final de exámenes y del período de intercambio, la universidad receptora enviará a la institución de origen un informe con las calificaciones obtenidas por cada estudiante de intercambio. La revalidación de los cursos tomados quedará sujeta a la normatividad de cada una de las universidades signatarias del presente Convenio. Si así se solicita, la

universidad receptora proveerá la descripción de cursos y curriculum vitae de los profesores con los que los estudiantes de intercambio hayan tomado clases, así como información sobre el sistema de calificaciones de la institución.

CUARTA: CUPOS, NIVEL Y SELECCIÓN

El intercambio se limitará al equivalente de hasta **cinco (5) estudiantes por semestre** por parte de cada Institución, durante la vigencia de este convenio. Ambas partes revisarán el programa de forma constante, para rectificar cualquier desequilibrio que se pudiera producir en la cantidad de alumnos que se intercambian, y harán los ajustes necesarios para mantener un programa bien equilibrado.

QUINTA: INTERCAMBIO DE PROFESORES Y ADMINISTRADORES

- I. El intercambio de profesores y administradores entre ambas universidades plantea la posibilidad de que participen en las actividades académicas, de investigación y cursos de la otra institución.
- II. Estas actividades pueden incluir: intercambio de profesores para cátedra o para actividades de investigación en períodos cortos o extendidos; dictar conferencias, seminarios o clases seriadas; proveer consultoría o asesoría en proyectos especiales; intercambios cortos con propósitos de observación; exploración o desarrollo de proyectos entre ambas universidades; desarrollo de actividades en la comunidad y cualquier otra actividad que surja durante el desarrollo de los acuerdos de intercambio.
- III. En general los intercambios de profesores serán también implementados a través de la aprobación de cada una de las instituciones y deberá presentarse un proyecto por escrito. El apoyo financiero para estos programas se definirá de manera particular.

SEXTA: RESPONSABLES

Para la ejecución y coordinación de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como responsables a sus Oficiales de Enlace:

POR LA UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PUERTO RICO


Nombre: **Prof. María Isabel Rosso**
 Cargo: Directora Institucional de Educación Internacional e Intercambios

Dirección: Urb. Jardines Metropolitanos, Calle Galileo Final, Número 399
Ciudad: San Juan, Puerto Rico 00927
PO Box 363255, San Juan Puerto Rico 00936-3255
Telefono: 1-787-766-1912, extensiones 2537, 2295 y 2259
E mail: *mrosso@inter.edu*

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

Nombre: **Dr. Roberto Villers Aispuro**
Cargo: Secretario Auxiliar de Relaciones Interinstitucionales
Dirección: 2ª Norte Oriente No. 730-A
Ciudad: Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. C. P. 29050
Telefono: +52 (961) 6153920 / 6157492
E mail: *rvillers@prodigy.net.mx*

Sus responsabilidades comprenden:

- 
- a) Supervisar la elección de candidatos para participar en el Programa de Intercambio.
 - b) Facilitar los aspectos académicos para los estudiantes que son recibidos por la institución huésped.
 - c) Proporcionar ayuda a los estudiantes en su proceso de registro e inscripción.
 - d) Funcionar como vínculo entre **LAS PARTES**.

SÉPTIMA:

VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de su firma y podrá ser prorrogado mediante acta suscrita por **LAS PARTES** antes de su vencimiento.

OCTAVA:

TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por mutuo acuerdo, o por manifestación de una de **LAS PARTES** de su deseo de darlo por terminado, dando aviso por escrito con una antelación no inferior a tres (03) meses.

Si al operar la terminación unilateral a que hace referencia la presente cláusula, estuviesen pendientes tareas específicas de un proyecto o labor, estas continuarán desarrollándose hasta su culminación, salvo estipulación contraria que se realice en los documentos que se suscriban para pactar acciones concretas.

NOVENA:

CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

LAS PARTES convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que agotarán todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio. Para tal efecto, toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será

resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Tercera del presente convenio.

DÉCIMA: MODIFICACIONES

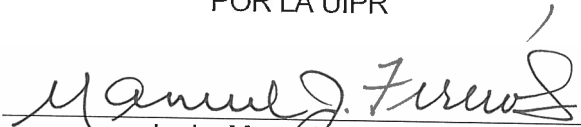
El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las Partes; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO

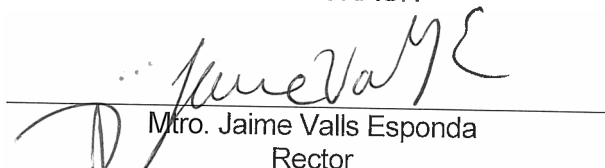
El presente Convenio se perfecciona con las firmas de **LAS PARTES**.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **LAS PARTES** de su contenido y alcances, lo firmarán por cuadruplicado, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, a los días del 23 de SEPTIEMBRE del 2013.

POR LA UIPR


Lcdo. Manuel J. Fernós
Rector

POR LA UNACH


Mtro. Jaime Valls Esponda
Rector

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio General de Colaboración que celebran la Universidad Autónoma de Chiapas y La Universidad Interamericana de Puerto Rico, con fecha 23 de SEPT. de 2013, instrumento que consta de 7 fojas útiles de un solo lado, incluida la presente.